

3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Presidente, Carlos Tió Saralegui.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**24664** *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 711/91, promovido por don Rafael Hilario García González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 711/91 en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Hilario García González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 4 de julio de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Rafael Hilario García González, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de julio de 1990 y 13 de febrero de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación y reconociendo la compatibilidad del actor para el ejercicio de las actividades públicas pretendidas de Inspector de Trabajo y de Profesor Universitario Asociado, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos; condenándose asimismo a la Administración demandada, en concepto de daños y perjuicios, a abonar al recurrente la cantidad equivalente a las retribuciones dejadas de percibir, en el segundo de los puestos como consecuencia de la declaración de incompatibilidad que por esta sentencia se revoca, y cuya cuantía queda diferida al período de ejecución de sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Fernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**24665** *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.554/1992, promovido por don José Antonio Poyatos Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.554/1992, interpuesto por don José Antonio Poyatos Fernández, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de 22 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, OEP 91, categoría de Ordenanza, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 8 de julio de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Poyatos Fernández contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de 22 de septiembre de 1992, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión de Selección de la provincia de Ciudad Real de 23 de junio de 1992; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**24666** *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1992, promovido por doña María de Pedro Alfaro.*

En recurso contencioso-administrativo número 84/1992, promovido por doña María de Pedro Alfaro, contra Resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer, de 18 de diciembre de 1991, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la dictada en 29 de septiembre de 1991 sobre adscripción a puesto de trabajo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de abril de 1994, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Fernando Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de doña María de Pedro Alfaro, contra la Resolución de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, que desestimó su recurso de reposición formulado contra la Resolución de 29 de septiembre de 1991, sobre formalización de toma de posesión de puesto de trabajo al que fue adscrita, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.